

aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN; y, el Reglamento de la Ley de Nacionalidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Nacionalidad Peruana por Naturalización a la señora Severa Margarita Gamboa Hidalgo, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, inscriba a la señora Severa Margarita Gamboa Hidalgo, en el registro respectivo y le extienda el Título de Naturalización.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

1625234-6

Otorgan nacionalidad peruana a ciudadana brasileña

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-2018-IN

Lima, 12 de marzo de 2018

VISTOS; la solicitud presentada por la ciudadana brasileña Adriana Luiz Sena, peticionando el otorgamiento de Nacionalidad Peruana por Naturalización; el Informe N° 83-2017-MIGRACIONES-SM-IN-N, de fecha 26 de noviembre de 2017, de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Oficio N° 000150-2018-SM/MIGRACIONES, de fecha 9 de febrero de 2018, de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Informe N° 000479-2018/IN/OGAJ, de fecha 13 de febrero de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, entidad que asume las funciones y competencias de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior – DIGEMIN, dentro de las cuales se encuentra el otorgar registro de nacionalidad peruana por nacimiento y opción; así como títulos de naturalización y doble nacionalidad, concordante con el literal t. del artículo 3° del Reglamento de Organización y funciones de MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

Que, mediante el expediente administrativo N° LM170061676, la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, ha tramitado la solicitud de la señora Adriana Luiz Sena, ciudadana de nacionalidad brasileña, quien peticiona se le conceda la Nacionalidad Peruana por Naturalización;

Que, mediante Informe N° 83-2017-MIGRACIONES-SM-IN-N, de fecha 26 de noviembre de 2017, la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, concluye en que la ciudadana de nacionalidad brasileña Adriana Luiz Sena, cumplió con cada uno de los requisitos previstos en el artículo 3° de la Ley de Nacionalidad, Ley N° 26574, así como con el artículo 8° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN, concordante con el Anexo 6) del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo relativo a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, respecto al procedimiento de Nacionalización por Naturalización;

Que, mediante Dictamen N° 088-2017-MIGRACIONES-AJ, de fecha 30 de noviembre de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, opina que resulta legalmente viable otorgar la nacionalidad peruana por naturalización solicitada por la ciudadana brasileña Adriana Luiz Sena;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad, establece que la naturalización es aprobada o cancelada, según, corresponda, mediante Resolución Suprema;

Con la visación de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN; y, el Reglamento de la Ley de Nacionalidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Nacionalidad Peruana por Naturalización a la señora Adriana Luiz Sena, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, inscriba a la señora Adriana Luiz Sena en el registro respectivo y le extienda el Título de Naturalización.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

1625234-7

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban “Tabla de Valoración de Riesgo” en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y su Reglamento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 065-2018-MIMP

Lima, 9 de marzo de 2018

VISTOS:

El Informe N° 003-2017-MIMP/DGNNA-DIT-CNRJ-PMMP de la Dirección de Investigación Tutelar (hoy Dirección de Protección Especial) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y el Informe N° 02-2018-MIMP/DGNNA-OMC de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y

Poblaciones Vulnerables -MIMP, en la cual se estableció entre sus competencias la protección y promoción de las niñas, niños y adolescentes, y se señaló que es el ente rector, entre otros, del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 del Código de los Niños y Adolescentes;

Que, el artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, establece, entre otros, que la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, dirige, coordina y supervisa en representación del Sector, el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, de conformidad a lo señalado en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas vigentes referidas a niñez y adolescencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, se establece un marco legal que orienta y define la actuación protectora del Estado para las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar, con la finalidad de prevenir la separación de su familia de origen o brindar la protección necesaria para lograr la reintegración familiar, respectivamente;

Que, el artículo 27 del Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1297, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, establece que la Tabla de Valoración de Riesgo es un instrumento técnico que valora la amenaza o afectación del ejercicio de derechos de una niña, niño o adolescente para determinar si la situación es de riesgo o de desprotección familiar;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento señala que el MIMP aprueba mediante Resolución Ministerial la "Tabla de Valoración de Riesgo", que es un instrumento de apoyo que permite determinar si la niña, niño o adolescente se encuentra en situación de riesgo o de desprotección;

Que, mediante los informes de Vistos, la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y la Dirección de Investigación Tutelar (hoy Dirección de Protección Especial) sustentan la necesidad de aprobar la "Tabla de Valoración de Riesgo" como instrumento técnico para determinar en el más breve plazo y en base a criterios técnicos unificados, las características que ubican a las niñas, niños o adolescentes en una situación de riesgo o desprotección familiar y poder brindarles el apoyo Estatal, en el marco del Decreto Legislativo N° 1297;

Que, la aplicación de la Tabla de Valoración de Riesgo permitirá que el personal de la Unidad de Protección Especial, de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA acreditada o del Juzgado de Familia o Mixto determine si la situación de vulneración al ejercicio de derechos que afecta a la niña, niño o adolescente requiere la atención a través de un procedimiento por riesgo o por desprotección familiar;

Con las visaciones del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP; en el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la "Tabla de Valoración de Riesgo" en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, la que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Revisión y actualización de la Tabla de Valoración de Riesgo

La Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes realiza la revisión

y propone al Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, a través de su Dirección General, la actualización de la Tabla de Valoración de Riesgo en forma anual, en un plazo no mayor al último día hábil de cada mes de noviembre, comenzando este 2018; en función a las nuevas circunstancias o supuestos que se presenten en su aplicación.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1624911-1

PRODUCE

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de la Producción aplicable a la Industria y Comercio Interno

DECRETO SUPREMO
N° 002-2018-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que el citado Ministerio es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del citado Decreto Legislativo, disponen que el Ministerio de la Producción, en el marco de sus competencias, cumple las funciones de aprobar las disposiciones normativas que le correspondan, comprendiendo la facultad de tipificar reglamentariamente las infracciones por incumplimiento de obligaciones establecidas legalmente; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, ejerciendo la potestad fiscalizadora, sancionadora y de ejecución coactiva correspondiente;

Que, el artículo 119 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE, señala que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones es el órgano de línea con autoridad técnica a nivel nacional, responsable de la supervisión, fiscalización y control del cumplimiento de la normativa en materia de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME), industria, cooperativas y comercio interno, así como el adecuado proceso del flujo de facturas negociables y el encargado de gestionar y supervisar en primera instancia administrativa el procedimiento administrativo sancionador;

Que, el numeral 2 del artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la potestad sancionadora de todas las entidades está regida por principios especiales, entre ellos, la restricción de la autoridad para imponer sanciones sin que se haya